

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

C. ÁLVARO GARCÍA LÓPEZ
PRESENTE

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular sector minero al proyecto **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"** que contempla la explotación superficial a cielo abierto, mediante la excavación para la extracción de material pétreo a tajo abierto con contenido de minerales metálicos, para su posterior traslado por caminos existentes y consolidados hacia plantas externas de trituración, separación y depuración para la obtención de los metales de interés, en un predio a favor del promovente, en el Municipio de Rosario, Sonora, promovido por el promovente el **C. Álvaro García López**.

RESULTANDO:

- I. Que el 06 de junio del 2019, se integró en esta Delegación por parte del promovente **C. Álvaro García López** la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular correspondiente al proyecto **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"** para su evaluación y resolución conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/032/19, año XVII, de fecha 13 de junio del 2019, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención, se publicó en el periódico **Diario del Yaqui**, año LXXVII No. 29,552, de Cd. Obregón, Sonora, de fecha 24 de agosto del 2019, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"

Página 1 de 21



Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que el promovente manifiesta que se presentó denuncia ante PROFEPA delegación Sonora al encontrar personal ajeno realizando actividades de extracción dentro del área de interés, quedando registrado con Folio No. 2602931.
- II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto **“Extracción de Minerales Mina La Cueva del León”** consiste en el desarrollo de obras mineras, de acuerdo con el Art. 5 inciso L) fracción I del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que en cuanto a la ubicación y dimensiones del proyecto **“Extracción de Minerales Mina La Cueva del León”**, este se encuentra a 800 m al este del Km 59.3 del camino Real que inicia en el Km 45.2 de la carretera Esperanza-Tesopaco, municipio de Rosario, Sonora en las coordenadas geográficas en el interior del predio: 28°11 ' 47.24" N, 109° 37 ' 1.49" O, UTM: 635731.95, Y=3119739.15
- IV. Que de acuerdo con lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental modalidad particular, el proyecto se desarrollará en una superficie previamente impactada por actividades mineras anteriores de **5,047.0 m²** para las obras y servicios de acuerdo a la siguiente descripción:

Distribución de áreas: USO DEL ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	%
EXTRACCIÓN	3,472.0	68.79
PATIOS	1,500.0	29.72
ESTANCIA	50.0	0.99
ALMACÉN DE RP	25.0	0.49
ALMACÉN DE DIÉSEL	25.0	0.49
TOTAL	5,047.0	99.99

De donde se manifiesta que se utilizarán caminos existentes y en operación por las actividades ganaderas de la zona. El patio es para el depósito y carga de material extraído (material y material inerte). El área de estancia incluye la casa remolque, sanitario portátil, tanque portátil de agua para higiene y tambo de 200 litros para la colección de basura doméstica. El área de almacén de RP (residuos peligrosos) incluye cuarto y pasillos y el área de almacén de diésel incluye una zona protegida con muros de contención y techumbre con pasillos para el resguardo de 2.0 tambos de 200 litros.

El proyecto contempla la explotación superficial mediante una retro excavadora que permita, por un lado, extraer el material pétreo y, por el otro, cargar los dos camiones de volteo de 14.0 m³, cada uno, que se contará para su traslado a las plantas de trituración y procesamiento, realizando un viaje diario por cada unidad.

MEDIO AMBIENTE



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0465-19

Bitácora: 26/MP-0037/06/19

Clave: 26SO2019MD042

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

V. Que el promovente manifiesta que la superficie del proyecto **“Extracción de Minerales Mina La Cueva del León”** es un área de 5,047.0 m² ambientalmente modificada, dado que había sido trabajado antiguamente con el nombre de la Plomosa.

VI. Que se manifiesta que el área del proyecto se encuentra sin vegetación debido a actividades previas ajenas al promovente.

VII. Que el área del proyecto **“Extracción de Minerales Mina La Cueva del León”** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida.

VIII. Que se manifiesta que no se usarán explosivos en la ejecución del proyecto **“Extracción de Minerales Mina La Cueva del León”**.

IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

X. Que dentro del capítulo V.1.1. Indicadores de impacto el **C. ÁLVARO GARCÍA LÓPEZ** manifiesta lo siguiente:

“....Con base en lo antes referido, para el desarrollo del presente proyecto se establecen los siguientes indicadores ambientales:

a) Concentración de gases y partículas sólidas en el aire: *Estos caracteres ambientales se verán afectados por la emisión de polvos y gases de combustión, siendo las principales fuentes emisoras los vehículos, equipo y voladuras. Para ello, los principales indicadores serán:*

- • *Distancia de acarreo y transporte de los materiales.*
- • *Tiempo de operación y número de fuentes emisoras en operación.*
- • *Superficie sin protección, sujeta a procesos erosivos.*

El indicador numérico y procedimiento a seguir está determinado por las normas oficiales mexicanas:

NOM-041-SEMARNAT-1999. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-042-SEMARNAT-1993 (22/OCT/93). Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape de vehículos automotores.

NOM-045-SEMARNAT-1996. Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

“Extracción de Minerales Mina La Cueva del León”
Página 3 de 21



Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

b) Ruido y vibraciones: La operación de vehículos y equipo serán los principales agentes que ocasionarán la afectación a los caracteres ambientales en cuestión. Lo indicadores serán: Número, tiempo, ubicación y potencia de los agentes generadores de ruido operando.

El indicador numérico y procedimiento a seguir está determinado por las normas oficiales mexicanas:

NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

c) Suelo: Con el desarrollo del proyecto, el suelo será uno de los componentes ambientales que sufrirá mayores impactos ambientales. Estos irán desde su remoción, hasta la total alteración de sus características fisicoquímicas en el sitio de las obras; además, y de forma paralela se ocasionarán cambios permanentes en la topografía.

Determinar el nivel de afectación y recuperación del componente ambiental en cuestión estará determinada por los siguientes indicadores ambientales:

- • Composición química del suelo.
- • Propiedades fisicoquímicas del suelo.
- • Superficie de suelo por afectar.
- • Superficie expuesta a erosión.

El indicador numérico y procedimiento a seguir está determinado por la norma oficial mexicana:

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-021-SEMARNAT-2000. Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis.

• • El resultado del análisis de suelo y sedimentos, servirán como valores de comparación entre las condiciones del componente ambiental previo a la realización del proyecto y los muestreos sucesivos, resultados comparativos que mostrarán el grado de alteración y determinarán el procedimiento a seguir para su rehabilitación.

d) Hidrología superficial y subterránea: El despalme y la conformación de los terreros, serán de las acciones y componentes del proyecto que incidirán directamente sobre la

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

hidrología general del sitio. Los principales indicadores para evaluar el impacto ambiental en este componente ambiental serán:

- Alteración de la calidad del agua subterránea.
- Número de cuerpos de agua o corrientes alteradas.
- Calidad del agua de descarga.

El indicador numérico y procedimiento a seguir está determinado por las normas oficiales mexicanas:

NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, a pesar de que no se realizaran descargas directas a bienes nacionales.

e) Flora silvestre: Este componente ambiental no le es aplicable para el caso particular dada la ausencia de vegetación en el área del proyecto debido a la explotación actual por personas ajenas. Por su parte, no se requiere de acondicionamiento de caminos internos ni rehabilitación de caminos, ya que estos se encuentran consolidados y en operación continua por las actividades agropecuarias de la región. Incluso, en los posibles mantenimientos que eventualmente requieran los caminos existentes, tampoco se presentará retiro de vegetación,

f) Fauna silvestre: Derivado del incremento del movimiento de gente y vehicular en el área del proyecto, así como por la pérdida de vegetación que ya existe, la fauna silvestre será desplazada hacia sitios con menor alteración y mejores condiciones de hábitat. Los principales indicadores para evaluar el impacto ambiental en este componente ambiental serán:

- Número de corredores biológicos y/o pasos de fauna afectados.
- Número de especies y de individuos por afectar en categoría de riesgo.

El indicador numérico y procedimiento a seguir está determinado por la norma oficial mexicana:

NOM-059-SEMARNAT-2001. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. Las especies en riesgo y su abundancia se determinan con base a los resultados de los muestreos realizados para la caracterización del componente en cuestión.

- Porcentaje de afectación a los corredores biológicos y pasos de fauna identificados en el sitio del proyecto.

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"
Página 5 de 21

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

g) Paisaje: Componente ambiental que se verá afectado por la instalación de infraestructura, dentro y fuera del sitio del proyecto, y depósito de material en diferentes zonas del predio, lo cual contrastará con el relieve.

Los indicadores serán:

- Número, dimensiones y ubicación de los depósitos.
- Número, dimensiones, características de construcción y ubicaciones de las obras del proyecto.

El indicador numérico y procedimiento a seguir está determinado por:

- Superficie total a afectar, en proporción a la superficie total del predio.
- Dimensiones que alcanzan los depósitos de materiales y superficie que es rehabilitada.

Socioeconómicos. - En cuanto a las condiciones socioeconómicas, con este proyecto minero se ofrecerán oportunidades a los pobladores de la región. Por lo que se disminuirá el número de personas que tienen que migrar a otras regiones en busca de empleo. También se mejorará la infraestructura del sitio mediante el mantenimiento de caminos de acceso y la introducción de servicios, y mejoramiento de infraestructura en los poblados de influencia.

Los principales indicadores son la generación de empleos directos e indirectos y la variación en la población local.

V.1.2 Lista indicativa de indicadores de impacto

La descripción de los indicadores se muestra a continuación:

Calidad del aire:

Este componente ambiental se verá afectado principalmente por la emisión de polvos por el tránsito sobre caminos y a las emisiones fugitivas de los equipos de combustión interna de la maquinaria, camiones de volteo y vehículos en la preparación y explotación de la mina. Los principales indicadores para evaluar el impacto en esta componente ambiental son:

- Distancia de acarreo de materiales en camiones de volteo.
- Superficie expuesta a los procesos erosivos.
- Calidad del aire ambiente, respecto a las condiciones iniciales del sitio. Se puede usar como referencia lo que señalan las normas NOM-043-SEMARNAT-1994, NOM-024-SSA1-1993 y NOM-025-SSA1-1993, para partículas totales y partículas menores a 10 micras.

El monitoreo de la calidad del aire servirá para evaluar la eficiencia de las medidas de mitigación y corrección que se tomen para disminuir las emisiones de polvo, considerado el principal contaminante atmosférico.

La funcionalidad ecosistémica del recurso aire se verá alterada por el proyecto, de manera local, reversible al término de la vida útil de la mina, pero controlable durante todo el proceso de operación minera.

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"

Página 6 de 21

MEDIO AMBIENTE



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0465-19

Bitácora: 26/MP-0037/05/19

Clave: 26SO2019MD042

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

Ruidos y vibraciones:

Las principales fuentes de ruido y vibraciones serán el tráfico interno y de las actividades de extracción mecánica de mineral, reiterando que no se utilizarán explosivos para esta actividad. El indicador a utilizar para evaluar el impacto por ruido es Nivel de ruido ambiental, medido de acuerdo a lo que señala la norma NOM-081-SEMARNAT-1994.

El ruido no interviene en menguar la funcionalidad del ecosistema debido a que es un atributo controlable mediante el mantenimiento de equipo y operación bajo control y supervisión.

Geología y geomorfología:

El área donde se efectuarán las instalaciones para la explotación de la mina, se encuentra con desniveles y al efectuar los trabajos se podrá erosionar y también el paso de vehículos por los diferentes caminos existentes.

Hidrología superficial y/o subterránea:

Las modificaciones topográficas que se realicen para el desarrollo del proyecto, afectarán los patrones de drenaje locales, dado que las obras para el almacenamiento de minerales, tierra fértil e inerte, modificaran el patrón de drenaje natural y con ello los escurrimientos locales. Los principales indicadores para evaluar el impacto en esta componente ambiental serán:

- Número de corrientes de segundo y tercer orden que son interceptadas por las obras mineras.
- Calidad del agua en el cuerpo receptor de las corrientes que son interceptadas o están cerca de las obras de la mina. La calidad del agua se compara con las condiciones iniciales y se mide de acuerdo a lo que establece los Criterios Ecológicos de la Calidad del Agua CE-CCA- 001/89.
- Calidad del agua de potenciales descargas de las instalaciones de la mina hacia los cauces naturales. Según lo establece la norma NOM-001-SEMARNAT-1996.

Las modificaciones que se presentarán en los cauces superficiales no provocarán daños importantes, además que durante la operación minera se contemplan las medidas de instalación de tal manera que no se altera la funcionalidad ecosistémica de manera irreversible. En cuanto al agua subterránea, el lugar no posee un acuífero comunicado que vaya en deterioro de otras actividades productivas o sectores, por lo que no se esperan impactos en este componente ambiental por el desarrollo del proyecto.

Superficie afectada:

No aplica, en virtud de que el área del proyecto no posee un acuífero subterráneo comunicado que vaya a ser afectado en su recarga.

Suelo:

C. ALVARO GARCIA LOPEZ
"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"
Página 7 de 21

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

Al desarrollarse el proyecto minero, uno de los componentes ambientales que sufrirá mayor impacto es el suelo. Se modificará en forma permanente la topografía, estructura y calidad del suelo en las áreas de tajo, terreros, apilamiento de minerales y material inerte.

El impacto al suelo está ligado con la alteración del paisaje y la actual ausencia de la vegetación en el sitio.

La funcionalidad ecosistémica del suelo recae en su fertilidad para la producción de cobertura vegetal, la cual, de acuerdo al uso potencial agrícola, es de baja repercusión; sin embargo, para las especies nativas reviste particular importancia, por lo que las afectaciones de este recurso afectan además de la misma fertilidad del suelo, a la cobertura natural y a la formación de cárcavas y fomento de la erosión. Esto será de manera localizada en las obras destinadas al proyecto, pero se contemplan obras de control y afectaciones al mínimo en las áreas permanentes que permitan que la afectación sea controlable. Los indicadores más importantes a utilizar para medir el impacto sobre el suelo son:

- Superficie del suelo a afectar por las obras mineras.
- Superficies expuestas a la erosión.
- Volumen de suelo fértil a remover.

En forma temporal se modificará el uso del suelo, ya que una vez restaurado el sitio, los terrenos se reincorporarán a actividades productivas locales, de ganadería y terrenos forestales.

Vegetación terrestre:

Este componente ya se encuentra afectada en la actualidad dada su ausencia en el área del proyecto debido a actividades de explotación que se están llevando a cabo por personas ajenas, además de que no habrá necesidad de construir ni rehabilitar caminos, toda vez que ya existen de forma consolidada. Por tal razón, este componente no es aplicable al presente proyecto minero.

Fauna:

La afectación a la fauna se considera de poco alcance, ya que, a la fecha, está ocurriendo un desplazamiento gradual hacia lugares menos perturbados. Los principales indicadores para evaluar el impacto a la fauna son:

- Número de especies protegidas que se identifican en la zona del proyecto.
- Número e importancia de lugares especiales como son zonas de reproducción y alimentación, dentro de la zona del proyecto o en las proximidades.

El sitio donde se establecerá el proyecto carece de atributos únicos o excepcionales y queda fuera de áreas de interés prioritario, por lo que se deduce que el desplazamiento de especies nativas aún existentes en el área, tienen área de distribución mayor a la del proyecto, encontrando hábitat propicio en áreas aledañas, sin entrar en competencia por los recursos en las áreas vecinas, dado que se estima que el desplazamiento no sea masivo o de

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"

Página 8 de 21



MEDIO AMBIENTE



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0465-19

Bitácora: 26/MP-0037/06/19

Clave: 26SO201914D042

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

poblaciones abundantes, donde la funcionalidad ecosistémica puede continuarse en las áreas inmediatas al proyecto minero.

Paisaje:

La afectación al paisaje es considerable, ya que la forma de explotación de la mina será a tajo abierto, aunado a esto, las instalaciones que se construirán en la superficie del terreno afectaran, pero se cuidara que cuando sean retiradas se quede lo más aproximado a como estaba el área, lo que de una u otra forma será un indicador y es el volumen de tierra que se tendrá que mover para poder realizar los trabajos de explotación. Aquí no consideramos el retiro de vegetación porque en el área del proyecto no existe, derivado de la explotación que se ha llevado a cabo.

Superficie afectada:

La superficie total del predio objeto del presente estudio es de 5,047.0 m2, mismos que ya ha sido explotada...."

"...La mayor parte del material estéril o inerte será utilizado en el sistema de caminos de acceso y circulación dentro de la mina, así como en la construcción de rampas, plataformas y de más obras a construir.

Si las condiciones del terreno lo permiten, los terreros se desplantarán sobre taludes o pendientes naturales y quedarán al ángulo de reposo natural. Para que se pueda ocupar el material estéril almacenado dentro de los terreros, en los caminos y en las áreas donde se requieran.

Demografía:

La demografía se verá cambiante por que precisamente se retendrá a la población para que pueda tener una fuente de empleo y evitara que emigre la gente a otros lados, pudiendo crecer en los poblados cercanos.

Factores socioculturales:

En cuanto a las condiciones con este proyecto minero se ofrecerán oportunidades de empleo a los pobladores es importante que socialmente y culturalmente pueda crecer, mejorar los caminos, incrementarán los bienes y servicios activando la economía de la zona y mejorar de la forma de vida.

Socioeconomía. *En cuanto a las condiciones socioeconómicas, con este proyecto minero se ofrecerán oportunidades de empleo a los pobladores de la región, por lo que se disminuirá el número de personas que tienen que migrar a otras regiones en busca de empleo. También se mejorará la infraestructura del sitio mediante el mantenimiento de caminos de acceso y la introducción de servicios, y mejoramiento de infraestructura en los poblados de influencia.*

Con el desarrollo del proyecto minero se incrementará la demanda de bienes y servicios, activando la economía de la región.

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"

Página 9 de 21

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

Los indicadores que se utilizarán para evaluar el impacto en esta componente ambiental son:

- Número de empleos directos generados (% de personas locales).
- Número de empleos indirectos generados (% de personas locales).
- Variaciones en la población local.
- Obras de infraestructura y servicios generados.

Sector primario:

La actividad agropecuaria que se realiza en la zona es baja, los árboles que existen en la zona los utilizan los pobladores para sus actividades (leña para sus necesidades, madera para sus cercas, principalmente) cuando lo requieren.

Sector secundario:

En el caso de las actividades del sector secundario se puede considerar como indicador la minería, ya que crecería, la construcción ya que se incrementaría y se les daría trabajo a personal del área."

XI. Que de acuerdo a la Matriz de Identificación y Jerarquización de los Impactos, se clasificaron 54 impactos, de los cuales son 37 adversos (15 significativos y 22 no significativos), de tipo benéfico 15 (11 significativos y 4 no significativos) y solamente en 2 impactos identificados no se pudo determinar, los efectos que pudiera presentar en el futuro. Los resultados de la Matriz son:

Categoría	Clave	Preparación y construcción	Operación (Explotación)	Mantenimiento	Abandono	Total
Adverso significativo	(A)	5	7	1	2	15
Adverso no significativo	(a)	10	8	----	4	22
Benéfico significativo	(B)	3	2	----	6	11
Benéfico no significativo	(b)	2	----	1	1	4
No se sabe	(?)	2	----	----	----	2
Total		22	17	2	13	54

XII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"**, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la misma manifestación de impacto ambiental presentada, en su Capítulo VI de la presente autorización, así como en la resolución que se emita en materia forestal, por parte de esta misma Secretaría.

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"
Página 10 de 21

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracciones III y VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º incisos L) fracción I, 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR LA EXTRACCIÓN DE MINERALES DE LA MINA LA CUEVA DEL LEÓN**, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de evaluación de Impacto Ambiental al promovente **C. Álvaro García López** el desarrollo del proyecto "**Extracción de Minerales Mina La Cueva del León**" que contempla la explotación superficial a cielo abierto, mediante la excavación para la extracción de material pétreo a tajo abierto con contenido de minerales metálicos, para su posterior traslado por caminos existentes y consolidados hacia plantas externas de trituración, separación y depuración para la obtención de los metales de interés, en una superficie de 5,047.0m², ubicadas en las coordenadas geográficas en el interior del predio: 28º11'47.24" N, 109º 37'1.49" O, UTM: 635731.95, Y=3119739.15, en el municipio de Rosario, Sonora.

La distribución de las obras para el proyecto será de la siguiente manera:

USO DEL ÁREA	SUPERFICIE (m ²)
Extracción	3,472.0
Patios	1,500.0
Estancia	50.0
Almacén de RP	25.0
Almacén de diésel	25.0
Total	5,047.0

El proyecto "**Extracción de Minerales Mina La Cueva del León**" no contempla ningún proceso de trituración, tratamiento o beneficio para la separación y liberación de los metales contenidos en el material pétreo, únicamente las actividades de explotación superficial.

Serán utilizados los caminos de acceso existentes para el ingreso al proyecto, por lo que no se construirán nuevos accesos para la ejecución del proyecto.

El programa de trabajo para el desarrollo del proyecto se estima de la siguiente manera en función de los factores de necesidad que se vayan presentando, contemplando una vida útil de 10 años.

ACTIVIDADES	DE JUNIO A AGOSTO DE 2019	SEPTIEMBRE DE 2019	DE 2019 A 2029
-------------	---------------------------	--------------------	----------------

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"
Página 11 de 21

MEDIO AMBIENTE



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0465-19

Bitácora: 26/MP-0037/06/19

Clave: 26SG2019MD047

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES			
TRABAJOS PRELIMINARES			
PREPARACIÓN DEL SITIO			
EXTRACCIÓN			
TRANSPORTE			

Preparación del sitio

- TRABAJOS PRELIMINARES:

Acondicionamiento de las áreas de estancia, almacén de residuos peligrosos y almacén de diésel para el resguardo de dos tambos de 200.0 cada uno.

No se requiere de ninguna infraestructura adicional, ya que la maquinaria de extracción se puede trasladar al área de explotación y transportar los materiales pétreos mediante camiones de volteo hacia las plantas externas de procesamiento. Además de que para acceder a la mina existen caminos consolidados y en operación.

- PREPARACIÓN DEL SITIO PARA EXTRACCIÓN:

Se reitera que el área del proyecto ya se encuentra impactado por la explotación actual que prevalece por lo que no existe vegetación natural en el interior, es por ello que dentro de la etapa de preparación del sitio no figura la actividad de desmonte.

Construcción de obras mineras.

Para el caso particular, no habrá necesidad de procesos de barrenación, zanjas, pozos, niveles subterráneos, polvorines, trituración y molienda, planta de beneficio, laboratorio, patios de lixiviación, piletas, presas de jales, entre otros. Toda vez que no se hará uso de explosivos, la explotación será a tajo abierto, el procesamiento y beneficio se realizará en plantas externas y los estudios de laboratorio se efectuarán con empresas externas.

En cuanto a rampas de acceso, tenemos que el terreno está un inclinado, en los tajos de afloramiento de material se requerirá de un sistema para el acarreo del mineral. Los traslados al área de depósito temporal serán desarrollados a lo largo de la topografía. A medida que cada etapa se complete, el camino ubicado por encima se removerá y el trabajo empezará en el siguiente circuito de acceso. Todos los caminos de acarreo serán consolidados con roca estéril proveniente de la mina y terreno que sea posible mover y que sea estéril y tendrá una pendiente máxima de 10%.

Existe un tajo de extracción de espesor promedio de 1.5 m, longitud de 200.0 m y profundidad del manto de 50.0 m y con densidad de la roca de 2.6 gr/cm³.

Se contará con un área de patios para el depósito temporal de material extraído y material inerte para su carga a los camiones de volteo.

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

Construcción de obras asociadas o provisionales

Por lo que, en cuanto a obras y actividades provisionales de campamentos, tenemos que para los trabajos directamente en la mina, se ocuparán tres trabajadores: el operador de la retro excavadora, el ayudante seleccionador y el velador. Para la estancia de estas tres personas se contará con una superficie de 50.0 m² (5.0 m por 10.0 m) dentro del área de la mina, en donde se instalará una casa remolque móvil acondicionada para pernoctar, con cocineta para la preparación de alimentos y regadera; adicionalmente, se contará con un sanitario portátil, tambo de 200.0 litros rotulado para la colección de la basura doméstica, un recipiente portátil de plástico cerrado para agua fresca de uso en la higiene y limpieza, así como garrafones de 19.0 litros de agua purificada para consumo humano.

Los mantenimientos y servicios mecánicos de los camiones de volteo se realizarán directamente en talleres localizados en ciudad Obregón quienes serán responsables de los residuos peligrosos que se generen por esta actividad. Sin embargo, los servicios de la retro excavadora se efectuarán en campo, es decir, en la mina, generándose residuos peligrosos de aceite y filtros usados, básicamente; para lo cual se contará con recipientes de 200.0 litros para tal fin debidamente rotulado y dispuesto en un almacén temporal en una sección especial de la mina, que cumpla con todas las medidas reglamentarias y normativas que le sean aplicables, llevando la bitácora correspondiente y contratando una empresa especializada autorizada por la SEMARNAT para que, de forma semestral, efectúe la recolección, transporte y entrega para manejo externo.

La zona de explotación, ya cuenta con caminos y vialidades de acceso, algunos de los cuales se encuentran en mejor estado que otros, por tal situación no se requerirá la apertura de nuevos.

No se contará con planta de tratamiento de aguas residuales, debido a que la única agua residual que se generará será de tipo sanitario y se manejará a través de los sanitarios portátiles mediante la contratación de una empresa especializada.

No se requerirá de energía eléctrica, ya que el equipo utilizado es de combustión interna.

Etapas de operación y mantenimiento

Dada la naturaleza del proyecto según lo discurrido hasta este inciso, la etapa de operación consistirá exclusivamente en extraer material pétreo en greña, mediante una retro excavadora y trasladarlo, mediante dos camiones de volteo de 14 metros cúbicos cada uno.

Se espera que las extracciones sean en seco dados los escasos escurrimientos y por la profundidad de los niveles freáticos.

El mantenimiento de esta maquinaria se realizará directamente en talleres de ciudad Obregón.

Dicho lo anterior, la operación del proyecto básicamente consiste en lo siguiente:

Paso No.1

La retro excavadora saca el material del banco del área en explotación para colocarlo en montículos en el área de patios.

Paso No. 2

La misma retro excavadora toma de los montículos, el material en greña y lo coloca en los camiones de volteo para su traslado a la planta de procesamiento.

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"
Página 13 de 21

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

Paso No. 3

Los camiones de volteo realizan el traslado hasta la planta de procesamiento.

Asimismo, para garantizar el buen funcionamiento de la explotación del yacimiento, se realizarán actividades para reducir su impacto al ambiente procurando que los caminos estén en buen estado por lo que se realizará una inspección continua para que, de ser necesario, reparar el área que sea dañada por el tránsito de los vehículos. De la misma manera se efectuarán inspecciones a las áreas trabajadas para que se aplique el mantenimiento correctivo o preventivo.

En relación a la maquinaria y equipo, en la mina solo existirá una máquina retro excavadora para la extracción y carga de los dos camiones de volteo disponibles para este fin.

Etapa de abandono de sitio (post-operación)

La estimación de la vida útil es de 10 años, que ocurrirá por la terminación del mineral confinado en el yacimiento que se explote. Una vez concluidas las actividades de explotación, se planea el relleno de las áreas intervenidas, con el suelo obtenido durante la operación de la mina y confinado en áreas dispuestas para este fin dentro del predio. Posteriormente se contempla que el promovente se coordine con autoridades gubernamentales para la restitución del sitio que deba efectuarse, como la reforestación de estas áreas intervenidas con especies nativas. Además, de la recuperación de la infraestructura y equipo se realizarán actividades de limpieza del área. El objetivo que se persigue en esta etapa es la restitución del sitio, dentro de lo posible.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **10 años** para las actividades de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del proyecto "**Extracción de Minerales Mina La Cueva del León**" dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el promovente **C. Álvaro García López**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el promovente **C. Álvaro García López**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El el promovente **C. Álvaro García López**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente **C. Álvaro García López**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"

Página 14 de 21

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el proyecto **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"**. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de el promovente **C. Álvaro García López**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del proyecto **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"** incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por el promovente **C. Álvaro García López**, serán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, quedando sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES

El promovente **C. Álvaro García López** debe:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"**; así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el promovente **C. Álvaro García López**, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
- 3.- Llevar a cabo de manera puntual el Programa de Monitoreo Ambiental, donde se incluya primeramente el desarrollo de un Calendario de Actividades de Cumplimiento que contenga TODAS las medidas de mitigación propuestas, así como las condicionantes del presente Resolutivo. Incluir además el desarrollo de los Procedimiento de Ejecución de la supervisión, monitoreo y seguimiento por CADA UNO de los rubros ambientales y aspectos considerados (agua, suelo, flora, fauna, manejo de residuos, etc). Además de los procedimientos de ejecución, se

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"

Página 15 de 21



Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

deberán adjuntar los Programas de Protección de Fauna Silvestre, Rescate y reubicación de flora, de conservación de suelos.

Lo anterior de manera previa al inicio de la construcción y operación del proyecto **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"**. Posteriormente, cada año, durante la vida útil del proyecto se deben reportar los resultados, salvo que se detecte la presencia de contaminantes lo que deberá reportarse de inmediato para que se tomen medidas pertinentes.

4.- Instalar, en lugares visibles los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia de los trabajos que se están realizando en el área. Estos señalamientos estarán dirigidos a la población en general.

5.- Con el fin de prevenir, controlar y evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control, el promovente **C. Álvaro García López**, debe instrumentar y llevar a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas propuestas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia de impacto y riesgo ambiental.

El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte semestral ante la Delegación de la PROFEPA, con copia para esta Delegación en la etapa de preparación del sitio y construcción, para la etapa de operación y mantenimiento debe presentarse de manera anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera. Aquí deberán apoyarse en el desarrollo de Procedimiento Seguros de Trabajo, encaminados a la prevención, control o reducción de afectaciones al ambiente. Entre ellos pueden incluirse, control de accesos, seguridad durante las etapas del proyecto, prevención de fugas y/o derrames de sustancias. Lo anterior debe ser congruente con cada una de las actividades del desarrollo del proyecto manifestadas y presentarse a esta Delegación previo a la construcción del proyecto.

En términos generales debe implementar todas las medidas de prevención, control, mitigación y compensación propuestas en la manifestación de impacto ambiental del proyecto **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"**

6.- Se debe considerar la construcción y/o contratar fosas sépticas prefabricadas que cumpla con la norma oficial NOM-006-CNA-1997, de características tales que no permitan la contaminación del suelo y el acuífero, se debe dar mantenimiento periódico a estas instalaciones, empleando el producto como abono ó mejorador de suelos, solo cuando se pueda manejar sin riesgo para la salud humana o en su caso utilizar sanitarios portátiles con el propósito de evitar la contaminación.

7.- Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, y en su caso coordinarse con la autoridad del Municipal para la adecuación de un sitio para la disposición adecuada de residuos de acuerdo a la normatividad vigente.

MEDIO AMBIENTE



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0465-19

Bitácora: 26/MP-0037/06/19

Clave: 26SO2019MD042

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

- a.- Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva. Deberá contarse con anuencia por escrito para la correcta recepción de este tipo de residuos por el organismo operador municipal. Lo anterior para conocer que no se compromete la capacidad de las instalaciones.
- b.- Los residuos de manejo especial deberán ser manifestados ante la autoridad de su competencia, teniendo en sitio el resguardo de permiso, así como las bitácoras de control y movimientos de disposición que hagan verificable su cumplimiento.
- c.- Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al promovente **C. Álvaro García López**.

8.- Realizar la limpieza y desmonte de áreas sin la autorización correspondiente.

9.- Contaminar los arroyos y escurrimientos por la construcción y operación del proyecto **"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"**, así como depositar cualquier tipo de desecho contaminante en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.

10.- Comercializar, cazar, capturar, traficar o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección.

11.- Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.

II. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCION

12.- Evitar el uso de aditivos que al contacto con el agua y/o suelo provoquen reacciones químicas nocivas al ambiente.

13.- Realizar el suministro de combustibles a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"

Página 17 de 21

MEDIO AMBIENTE



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0465-19

Bitácora: 26/MP 0037/06A9

Clave: 26SO2019MD042

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

14.- Deberá realizar todas las medidas de mitigación propuestas en el estudio de impacto ambiental para esta etapa del proyecto **“Extracción de Minerales Mina La Cueva del León”**.

III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El promovente **C. Álvaro García**, debe:

15.- Implementar las propuestas manifestadas como medidas y recomendaciones generales seguridad y protección ambiental para el proyecto **“Extracción de Minerales Mina La Cueva del León”**, siendo importante que las medidas sean definidas en los programas de Monitoreo Ambiental y de Vigilancia Ambiental, a presentar ante esta Secretaría, previo a esta etapa.

16.- El área donde se almacenen combustibles y lubricantes tendrá rigurosas medidas de seguridad de acuerdo a las medidas que aplican para este tipo de sustancias. El diseño de esta área considera la impermeabilización y doble contención para en caso de derrames de combustible.

17.- Se asignará un sitio dentro de las instalaciones para almacenar residuos peligrosos. El almacén de residuos peligrosos contará con piso de cemento y cárcamos para colección de derrames o fugas, cerco de malla ciclónica y acceso controlado y cumplirá con las especificaciones que marca la Ley.

18.- Se preparará un plan de respuesta a derrames por combustibles, se capacitará periódicamente al personal operativo y se tendrán disponibles en las instalaciones de proceso, los materiales, equipo personal que se requiere en la atención de una emergencia. Esto deberá agregarse al Programa de Vigilancia Ambiental.

19.- Queda estrictamente prohibido al promovente realizar descargas de aguas residuales.

20.- Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

21.- Los camiones que transporten los materiales deberán de transitar a una velocidad moderada dentro de los caminos de acceso y de área del proyecto, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.

22.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, debe estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-1993, NOM-042-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-044-SEMARNAT-1993 y NOM-045-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles. Esto deberá agregarse al Programa de Vigilancia Ambiental.

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

“Extracción de Minerales Mina La Cueva del León”
Página 18 de 21

MEDIO AMBIENTE



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0465-19

Bitácora: 26/MP-0037/06/19

Clave: 26SO2019MD042

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

23. Se realizarán pruebas para determinar el potencial de generación de drenaje ácido por la exposición del material estéril (inerte) que será depositado en los caminos y en terreros, y según los resultados se tomarán las medidas necesarias para protección de los factores ambientales involucrados.

24.- Queda estrictamente prohibido al promovente **C. Álvaro García López** efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras o actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

IV.- ABANDONO

25.- El promovente **C. Álvaro García López**, previo al término de la vida útil de operación de áreas del proyecto, debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría lo valide y determine lo conducente. De igual forma deberá notificar a esta Secretaría en caso de que el promovente **C. Álvaro García López**, en las etapas de operación, pretenda dar inicio a la restauración de áreas que ya no se utilizarán en el proyecto.

26.- El desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad debe reutilizarse, reciclarse ó confinarse en sitios autorizados para ello, de tal manera que el sitio tienda a la restauración natural.

27.- El promovente **C. Álvaro García López**, debe retirar la basura ó residuos sólidos existentes en el predio, así como en sus inmediaciones y el depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad local competente previamente acordada.

SÉPTIMO.- El promovente **C. Álvaro García López**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- El promovente **C. Álvaro García López**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor del promovente **C. Álvaro García López**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la empresa de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"
Página 19 de 21

MEDIO AMBIENTE



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0465-19

Bitácora: 26/MP-0037/06A9

Clave: 26SO2019MD043

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente **C. Álvaro García López**, para la realización del proyecto.

DÉCIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el promovente **C. Álvaro García López**, trámite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- El promovente **C. Álvaro García López** es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el promovente **C. Álvaro García López** es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- El promovente **C. Álvaro García López**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular o revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación

C. ALVARO GARCIA LOPEZ

"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"
Página 20 de 21

MEDIO AMBIENTE



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0465-19

Bitácora: 06/MP-0037/06/19

Clave: 26502019M50042

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre del 2019.

de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al promovente **C. Álvaro García López**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEXTO.- notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/EEFB/LVV*2019

C. ALVARO GARCIA LOPEZ
"Extracción de Minerales Mina La Cueva del León"
Página 21 de 21

